



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, representado en este acto por el **Mtro. David Miguel Zamora Bueno**, el **Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras** y el **Ing. Omar David Paredes Flores**, en sus respectivos caracteres de **Secretario de Infraestructura y Obra Pública**, **Director General de Licitación y Contratación** y **Director General de Infraestructura Carretera**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"La Secretaría"**, en conjunto con la **Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"La AMIM"**, representada en este acto por el **LUMA Adrián Jezhel López González**, en su carácter de **Administrador General** y por la otra parte la sociedad denominada **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. [REDACTED]** en su carácter de Representante Legal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"El Contratista"**; y a quienes en su conjunto se les denominará como **"Las Partes"**, mismas que se sujetan a los siguientes Antecedentes, Declaraciones, Consideraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **05 de octubre de 2020**, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo las contrataciones y ejecuciones de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, necesarias para el desarrollo del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE NODOS, PUENTES Y TÚNELES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO"**, entre la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, representada en ese acto por el **Mtro. David Miguel Zamora Bueno**, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, y la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, representada en ese acto por el **LUMA Adrián Jezhel López González**, en su carácter de Administrador General.

Convenio que tiene por objeto establecer la coordinación de acciones entre la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, y las responsabilidades para cada una de ellas, a fin de que de manera conjunta éstas llevaran a cabo todos los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, así como de su supervisión, bajo el esquema de Obra Pública Concesionada, que se requiriera llevar a cabo para el desarrollo del proyecto mencionado con antelación, solventado con recursos propios de personas del sector privado o social, en apego a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Mediante acta de junta de pronunciamiento de fallo de fecha **27 de noviembre de 2020**, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Concesionada Multianual Estatal a Precios Mixtos, número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, para la contratación de la obra pública: **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE NODOS, PUENTES Y TÚNELES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO. FRENTE 1"**; por lo que, como resultado de la evaluación, en dicho fallo se determinó que el licitante **IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS**,

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **24 de marzo de 2022**.



CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022

S.A. DE C.V., es solvente en la evaluación binaria ya que cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública Concesionada Multianual Estatal a Precios Mixtos y se le adjudica los trabajos por un monto de \$51'272,000.00 (cincuenta y un millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

3.- Con fecha 30 de noviembre de 2020, la Secretaría del Infraestructura y Obra Pública en conjunto con la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, suscribieron con la persona jurídica denominada **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, el Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020, para la ejecución de los trabajos denominados: "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE NODOS, PUENTES Y TÚNELES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO. FRENTE 1".

Dentro del sinalagmático en cita, en lo que importa se pactó lo siguiente:

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe total del contrato, en esquema de concesión multianual mixto es por la cantidad de \$51'272,000.00 (cincuenta y un millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

Por las características, magnitud y complejidad de los trabajos, se realiza el presente contrato mixto de obra pública concesionada multianual, es decir una parte sobre la base de precios unitarios y otra de precio alzado, mismos que se describen a continuación:

1. Trabajos sobre la base de precios unitarios.
Son los trabajos relativos a la Etapa de Rehabilitación Inicial.
2. Trabajos a precio alzado.
Son los trabajos relativos a la Etapa de Conservación Rutinaria.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. - La contraprestación que recibirá "El Contratista" por la ejecución de los trabajos de rehabilitación inicial como de conservación rutinaria será el aprovechamiento de la infraestructura de los pasos a desnivel señalados en el anexo 1 Listado de Pasos a Desnivel, para instalar infraestructura publicitaria, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 Lineamientos para la Instalación de Infraestructura Publicitaria, y comercializar los espacios para pautas de la misma índole durante, al menos, la vigencia del presente contrato.

1.- El monto a ejecutar para la Etapa de Rehabilitación Inicial a base de precios unitarios, que es hasta por la cantidad de \$30'160,000.00 (treinta millones, ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual contempla todas las acciones a ejecutar con el volumen de cada acción para cada



CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022

Paso a Desnivel. Debiéndose formular para ello estimaciones de control, con una periodicidad no mayor a un mes, en apego a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuya finalidad no es generar un pago (ya que se contempla como una contraprestación), sino registrar y llevar el control del cumplimiento de "El Contratista".

"La Secretaría" en coordinación con "La AMIM" podrá rescindir el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento en el supuesto de que "El Contratista" no dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos con un atraso igual o superior al 25% mensual con respecto del avance programado del mes de que se trate.

*2.- El monto a ejecutar para la Etapa de Conservación Rutinaria a precio alzado, es la cantidad resultante en el presupuesto de conservación rutinaria, documento E2 propuesto por "El Contratista", que es hasta por la cantidad de **\$21'112,000.00 (veintiún millones, ciento doce mil pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual contempla las diferentes acciones a ejecutar para cada Paso a Desnivel. Debiéndose formular para ello estimaciones de control, con una periodicidad no mayor a un mes, en apego a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuya finalidad no es generar un pago (ya que se contempla como una contraprestación), sino registrar y llevar el control del cumplimiento de "El Contratista".*

Dichas estimaciones de control, mencionadas en los numerales 1 y 2 de esta cláusula, serán presentadas y entregadas a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que por su conducto éstas sean remitidas a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para ejercer el control del presente contrato.

Adicionalmente a los soportes requeridos en las estimaciones de control, "El Contratista" deberá de cargar en el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP) el Reporte de Nivel de Servicio que se describe en el anexo 5 Procedimiento de Estimación, el porcentaje de cumplimiento de las acciones ejecutadas versus las programadas en todo momento deberá de permanecer en un resultado de al menos de 90%, según lo establecido en el anexo 3 Alcance a los Trabajos.

"La Secretaría" en coordinación con "La AMIM" podrá rescindir el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento en el supuesto de que "El Contratista" tenga dos meses consecutivos o 4 ocasiones en un período de 12 meses consecutivos, arrojando un resultado por debajo del mínimo requerido (90%), según lo establecido en el anexo número 3 Alcance a los Trabajos.

La terminación anticipada o rescisión del contrato implica para el contratista la terminación inmediata de la explotación de la infraestructura publicitaria, para lo cual se realizarán las acciones de la etapa de Devolución y finiquito del contrato.

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 24 de marzo de 2022.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

3.- Período de Contraprestación.

*El periodo de la contraprestación inicia a partir de la emisión del **Acta de Cumplimiento** emitida favorablemente para la etapa de Rehabilitación Inicial y termina al finalizar la etapa de Conservación Rutinaria, no obstante, el contratista podrá realizar la instalación de las estructuras necesarias para la infraestructura publicitaria durante la vigencia de la etapa de Rehabilitación Inicial (previa autorización por la supervisión).*

*No será posible el inicio del aprovechamiento de la infraestructura vial de los Pasos a Desnivel para la explotación de los espacios publicitarios hasta la terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial a partir de la emisión **del Acta de Cumplimiento respectiva.***

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS. - *"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **1,400 días naturales**, deberá iniciar los trabajos objeto de este contrato el **día 01 de diciembre de 2020** y concluirá el día **30 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.*

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro Etapas, como a continuación se describen:

1. Etapa Preparatoria, que comprende un período de **15 días calendario**, con fecha de inicio **01 de diciembre de 2020** y fecha de terminación **15 de diciembre de 2020**.

2. Etapa de Rehabilitación Inicial, que comprende un período de **90 días calendario**, con fecha de inicio **16 de diciembre de 2020** y fecha de terminación **15 de marzo de 2021**.

3. Etapa de Conservación Rutinaria, que comprende un período de **1,280 días calendario**, que inicia al día siguiente de la terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial y hasta el inicio de la Etapa de Devolución.

4. Etapa de Devolución, que comprende un período de **15 días calendario** a partir de la conclusión de la Etapa de Conservación Rutinaria y hasta concluir el contrato.

"El Contratista" se obligan durante la Etapa mencionada en el párrafo inmediato anterior a realizar las actividades necesarias para preparar la entrega física de la infraestructura de los Pasos a Desnivel en las mismas condiciones en las que se entregó al término de la Rehabilitación Inicial.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

La ejecución de los trabajos de las cuatro Etapas deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el "Programa General de Ejecución de los Trabajos", pactado en este contrato.

Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, "El Contratista" tendrá la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para la realización de las acciones o actividades al amparo del presente contrato, así como cumplir con los elementos requeridos del anexo 2 Términos de Referencia, anexo 3 Alcance de los Trabajos y anexo 4 Lineamientos para la Instalación de Infraestructura Publicitaria, durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento del contrato.

No obstante, lo anterior previa petición por parte de "El Contratista" y análisis entre "Las Partes", de la situación que guarden los trabajos objeto del presente "La Secretaría" en apego a la norma aplicable, podrá extender la vigencia de este instrumento Jurídico, siempre y cuando "El Contratista" haya dado puntual cumplimiento a cada una de las obligaciones que le son conferidas a través del presente.

Así mismo, en las cláusulas TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA y TRIGÉSIMA SEXTA, del referido contrato, se estableció que una vez rescindido y/o terminado el contrato, según el caso, "...se deberá proceder a la elaboración del finiquito correspondiente, en el cual se harán constar, entre otros, los saldos a favor o el contra de "El Contratista". En caso de existir saldos a favor de este último, "La Secretaría" podrá asignar una fuente de financiamiento para pagar el importe correspondiente".

2

4.- Con fecha **15 de diciembre de 2020**, se tomó nota en la bitácora de obra correspondiente, la fecha de conclusión de la **Etapla Preparatoria**, así como el inicio a partir del día siguiente de la **Etapla de Rehabilitación Inicial** que comprende un período de **90 días calendario**, con fecha de terminación al **15 de marzo de 2021**.

5.- Mediante escrito de fecha **12 de febrero de 2021**, "El contratista" solicitó a este Centralizado Estatal, la suspensión temporal de la obra denominada **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE NODOS, PUENTES Y TÚNELES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA JALISCO. FRENTE 1"** ejecutada al amparo del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, debido a que, durante la ejecución de los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial, surgieron acontecimientos considerados como caso fortuito y/o fuerza mayor ajenos a la voluntad de la moral en mención, que la imposibilitaron a dar continuidad a las obligaciones señaladas en el contrato de referencia en los términos originalmente planteados.

6.- En consecuencia de lo anterior, "La Secretaría" notificó a "El Contratista" el oficio número **SIOP/DGIC/0181/2021** de fecha **24 de febrero de 2021**, en el cual se informó que resultaba procedente la suspensión de obra solicitada, el periodo que comprendería la misma y la fecha establecida para reanudar los trabajos objeto del contrato.

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **24 de marzo de 2022**.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

7.- Con fecha **01 de marzo de 2021**, "Las Partes" levantaron el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de la Obra, de conformidad al artículo 108 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual, entre otras cosas, destacó el plazo de suspensión, la recalendarización de los trabajos y ajustes a los programas de obra.

8.- Con fecha **01 de marzo de 2021**, "Las Partes" celebraron un Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública que nos ocupa, mediante el cual se reconoció que la obra pública en comento fue suspendida durante un período de 180 días naturales, contados a partir del día **01 de marzo de 2021 al 27 de agosto de 2021**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos, el día **28 de agosto de 2021**; de lo cual se tomó nota en la bitácora de obra correspondiente.

9.- Mediante escrito de fecha **13 de agosto de 2021**, "El contratista" solicitó a este Centralizado Estatal, la ampliación del período de suspensión temporal dentro de la etapa 2 denominada Etapa de Rehabilitación Inicial de la obra **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE NODOS, PUENTES Y TÚNELES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA JALISCO. FRENTE 1"** ejecutada al amparo del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, debido a la persistencia de las causas por las que fue otorgada la suspensión temporal a que se refiere el punto precedente, que la imposibilitaron a dar continuidad a las obligaciones señaladas en el contrato de referencia y el convenio modificatorio de plazo.

10.- En consecuencia, de lo anterior, fue notificado a "El Contratista" el oficio número **SIOP/DGIC/0816/2021** de fecha **24 de agosto de 2021**, en el cual se informó que resultaba procedente la ampliación de la suspensión de obra solicitada, el periodo que comprendería la misma y la fecha establecida para reanudar los trabajos objeto del contrato.

2

11.- Con fecha **27 de agosto de 2021**, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la persona jurídica **IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**, celebraron un segundo convenio para modificar el plazo de la suspensión y reanudar los trabajos, mediante el cual se reconoció un plazo de suspensión por **185 días naturales**, contado a partir del **28 de agosto de 2021 al 28 de febrero de 2022 dos mil veintidós**, la fecha de reinicio de los trabajos, así como la nueva fecha de término de los mismos; de lo cual se tomó nota en la bitácora de obra.

12.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Centralizado Estatal con fecha **23 de febrero de 2022**, signado por el ciudadano [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona jurídica denominada **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, solicita a este Centralizado Estatal se autorice a su representada la terminación por mutuo consentimiento del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**; sustentando su petición en las razones y argumentos que se desprenden de la petición citada y sus anexos.

13.- Con el objeto de dar atención a la petición planteada por la moral, así como garantizar su derecho al debido procedimiento, con fecha **25 de febrero de 2022**, el Titular de esta Secretaría, emitió acuerdo de inicio al Procedimiento de Terminación por Mutuo Consentimiento con número de expediente **T.A.M./01/2022**, respecto de la obra denominada **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE**

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **24 de marzo de 2022**.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

NODOS, PUENTES Y TÚNELES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO. FRENTE 1", al amparo del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**; el cual fue debidamente notificado a **"El Contratista"**.

14.- En consecuencia, una vez analizada la situación técnica, jurídica, administrativa y financiera de la obra, mediante acuerdo de fecha **08 de marzo de 2022**, el Titular de este Centralizado Estatal, determinó procedente la Terminación Anticipada por Mutuo Consentimiento del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020** solicitada por **"El Contratista"**, y en el cual, entre otros puntos, se ordenó la suscripción del presente convenio. Dicha determinación fue debidamente notificada a **"El Contratista"**.

15.- Con fecha **11 de marzo de 2022**, se levantó el Acta Circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública toma posesión definitiva de los mismos.

16.- Con fecha **18 de marzo de 2022**, **"Las Partes"** firmaron el finiquito de la obra en el que se hacen constar los créditos a favor y en contra para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"La Secretaría"** por conducto de sus representantes:

I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50, fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 11 fracciones XI y XVI, y el artículo 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3.- Que su domicilio se encuentra ubicado en prolongación **Av. Alcalde número 1351, edificio "B", colonia Miraflores, código postal 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.4.- Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de **"La Secretaría"**.

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **24 de marzo de 2022**.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

II.- Declara **"La AMIM"** por conducto de su representante:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, según lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara", celebrado entre los municipios de "El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, todos del Estado de Jalisco, con fecha 26 de abril del 2019 y publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO", con fecha 17 de septiembre de 2019, así como la adenda a dicho convenio mediante la cual se incluye al municipio de Juanacatlán como parte integrante del mismo, celebrada el 14 de octubre del 2019.

II.2.- Que **"La AMIM"** se encuentra encargada de la planeación, elaboración, dirección, supervisión y ejecución de los proyectos y programas de carácter metropolitano en materia de infraestructura vial en el Área Metropolitana de Guadalajara y su mantenimiento, mismos que se encuentran definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del "Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara", enunciado en la declaración inmediata anterior.

II.3.- Que bajo el numeral 6 de la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación y Colaboración descrito en el apartado de antecedentes punto número 1 del presente, se comprometió a comparecer a la firma del Contrato de Obra Pública materia del presente, así como los Convenios que se deriven del mismo.

II.4.- Que con fecha 19 de junio del 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de **"La AMIM"**, en la cual, en su quinto punto de la orden del día se designó como Administrador General al LUMA Adrián Jezhel López González, al cual se le otorgaron facultades de representación y capacidad para obligar a la **"La AMIM"**, ello tal y como se asentó en el desahogo de su sexto punto, encontrándose por ende debidamente legitimado para la suscripción del presente Convenio.

II.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la **calle Félix Palavicini 2068, en la colonia Jardines Alcalde en el municipio de Guadalajara, Jalisco.**

III.- Declara **"El Contratista"** por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **68,473**, de fecha **31 de julio de 2001**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos De Pablo Serna**, Notario Público número **137**, de la **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número **277709**, de fecha **13 de agosto de 2001**.

III.2.- Su representante, el C. **[REDACTED]** con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **38,611**, de fecha **10 de junio de 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **José**

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **24 de marzo de 2022**.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Titular número **211**, del **Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Monterrey, Nuevo León, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número **126996*1** de fecha **06 de julio de 2011**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

III.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IFC010802E36**.

4

III.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar número [REDACTED] emitida por el Instituto Nacional Electoral.

III.5.- Se encuentra registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-1737** y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.

III.6.- Tiene establecido su domicilio en la **calle Volcán Vesubio, No. 6280, Colonia El Colli Urbano, C.P. 45070, en el Municipio de Zapopan, Jalisco**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

IV.- "Las Partes" declaran de manera conjunta que:

IV.1.- Que es su voluntad y deseo suscribir el presente Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020** y comparecen a la celebración del mismo, libres de toda coacción y/o vicio del consentimiento.

IV.2.- Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

IV.3.- El presente convenio se celebra de conformidad con lo establecido por la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del contrato que nos ocupa y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 108 y 110 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dado que la etapa en la que se encuentra la ejecución de los trabajos es la de Rehabilitación Inicial, la cual no fue concluida, porque existen circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes de interés público y/o causas justificadas que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**.

Resultando más viable darlo por terminado en los términos plasmados en el presente convenio, cubriendo el monto de los trabajos ejecutados por **"El contratista"**, el cual se determinó en el finiquito correspondiente, para lo que en apego a lo dispuesto por la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, **"La Secretaría"** asignará una fuente de financiamiento para pagar el importe correspondiente; para con ello evitar controversias futuras entre **"Las Partes"** que resulten más gravosas para el Estado.

Al no existir más declaraciones **"Las Partes"** celebran el presente convenio tomando en cuenta los siguientes:

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **24 de marzo de 2022**.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

CONSIDERANDOS:

I.- Que según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 134 de nuestra carta magna, los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II.- Que según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la terminación del contrato por mutuo consentimiento sólo puede tener lugar cuando no concurra alguna causa de rescisión imputable al contratista y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

III.- Que toda vez que al surgir una serie de acontecimientos que se consideran causas de interés público y/o causas justificadas ajenas a la voluntad de las partes, que imposibilitan dar continuidad a las obligaciones señaladas en el contrato que nos ocupa, en los términos planteados, por lo que con la intención de propiciar siempre el mayor beneficio para los intereses del Estado de Jalisco y por ende, el interés público, así mismo al existir la anuencia por parte de **"El Contratista"** para dar por terminado el contrato de marras, se actualizó la hipótesis para dar por terminado de mutuo consentimiento el referido contrato, prevista en el artículo 110 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de no ocasionar un perjuicio al bien común, ya que resulta de interés público, que **"La Secretaría"** ejerza los recursos destinados para la ejecución de la obra que nos ocupa, en base a los criterios de economía y eficiencia.

IV.- Según lo dispuesto por la cláusula **TRIGÉSIMA SEXTA** del contrato que nos ocupa y con fundamento en lo establecido por el artículo 110 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dado que existen circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes y que se han producido sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, que les impiden llevar a cabo sus obligaciones en los términos planteados, como lo pueden ser entre otras cuarentenas, epidemias y/o pandemias y los consecuentes cambios económicos que ha implicado, resulta procedente dar por terminado por mutuo consentimiento el contrato de obra pública número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, ya que existen causas de interés público y/o causas justificadas que hacen innecesaria o inconveniente para ambas partes, la permanencia de dicho acuerdo de voluntades.

Dicho lo anterior, **"Las Partes"** celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "Las Partes" acuerdan dar por terminado por mutuo consentimiento el Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, suscrito para la ejecución de los trabajos denominados: **"Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación Rutinaria de Nodos, Puentes y Túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Frente 1"**, toda vez existe una causa justificada que hace inconveniente la permanencia del mismo, con fundamento con los artículos 108 y 110 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020**, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **24 de marzo de 2022**.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.- “Las Partes”, de conformidad con lo establecido en el numeral 15, del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020, acuerdan que de la revisión conjunta realizada por parte del Residente de Obra adscrito a la Dirección General de Infraestructura Carretera y del Responsable de Obra asignado por “El Contratista” a los trabajos de **“Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación Rutinaria de Nodos, Puentes y Túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Frente 1”, en la Etapa 2 de Rehabilitación Inicial** que se desarrolla al amparo del Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020, se reconocen trabajos ejecutados por “El Contratista” por la cantidad de **\$12’566,930.68 (doce millones quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 68/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado**, monto que resulta de las Estimaciones validadas por la entidad ejecutora, en el entendido que el saldo restante se cancela y no será susceptible de pago.

TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS.- “Las Partes”, acuerdan que una vez aplicado al monto de los trabajos ejecutados, referidos en la cláusula inmediata anterior, así como considerando el costo de la obra pública multianual y suficiencia presupuestal, resulta un monto a liquidar a “El Contratista” por la cantidad de **\$12’566,930.68 (doce millones quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 68/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado**; otorgando “El Contratista” su consentimiento para que dicha cantidad sea pagada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

CUARTA.- GASTOS NO RECUPERABLES.- “El Contratista”, renuncia al cobro de gastos no recuperables que alude el numeral 8, del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se compromete a no emprender alguna acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la terminación que mediante la presente se formaliza.

QUINTA.- EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “Las Partes” acuerdan que se levantará el acta administrativa a que alude el numeral 5, del artículo 112 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la que se den por extinguidos los derechos y obligaciones pactados en el contrato, así como en el presente instrumento.

SEXTA.- VICIOS OCULTOS.- “El Contratista” queda obligado a responder de los defectos que resultaren de los trabajos materia del presente, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cláusula NOVENA puntos 9.2 y 9.2.1 del contrato respectivo y en el artículo 113 numeral 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA.- “El Contratista” reintegrará a “La Secretaría” toda la documentación y/o información relativa a la obra del contrato de mérito que le fue entregada por la misma, conforme a lo dispuesto por el numeral 14 artículo 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la celebración del presente instrumento.

La presente hoja corresponde al Convenio de Terminación por Mutuo Consentimiento al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra parte, la empresa **Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, consiste en 13 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día **24 de marzo de 2022**.



**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022**

OCTAVA.- CONTROVERSIAS. "Las Partes" acuerdan que, en caso de duda a controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de los 10 diez días naturales posteriores a que se tenga conocimiento del incumplimiento mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver de común acuerdo la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia de los tribunales competentes con adscripción en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós.**

Por "La Secretaría"

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Ing. Omar David Paredes Flores
Director General de Infraestructura Carretera

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras
Director General de Licitación y Contratación

2

Por "La AMIM"

LUMA. Adrián Jezhel López González
Administrador General

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SIOP-E-MBP-OB-LP-945-2020
T.A.M./01/2022

Por "El Contratista"



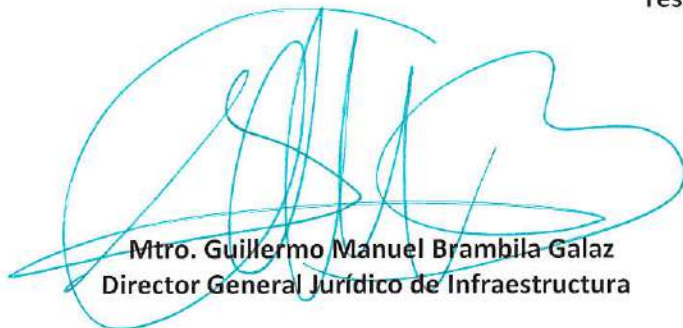
3

C.

1

Representante Legal de
"Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V."

Testigos


Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura


Lic. Laura Viridiana Dorantes López.
Directora de Prórrogas y Convenios

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

